



Alcaldía de Medellín

202130460281

Señor(a)

DELIA ROSA MONROY MONROY

C.C. 21612454

Teléfono: No Registra

Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202150168075

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202150168075 del 2021-10-15 13:48:04.0

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 1 5 0 1 6 8 0 7 5 *

DE 15/10/2021

CONSECUTIVO INTERNO R-5477 DE 2021 SOLICITUD N° 01202100634291 DE OCTUBRE 14 DE 2021

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Revocatoria Directa de un Acto Administrativo”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202150168075



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Comutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Consultados los archivos catastrales se encontró que mediante la Resolución 202150036244 de abril 5 de 2021, con consecutivo interno R-506 de 2021, se procedió a modificar la inscripción catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria N°299880, a partir de la fecha de expedición de la Resolución, es decir 05 de abril de 2021, respecto al área construida, uso-tipo-puntaje y avalúo catastral, asignándosele una vigencia fiscal al avalúo catastral, a partir del primero de enero del año 2022. No obstante lo anterior, se procederá a revisar nuevamente la fecha de modificación en la inscripción catastral y la vigencia fiscal del avalúo del predio.

Entre los requisitos establecidos en el artículo 93 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, se encuentran: “1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”.

La carga de la prueba en estas materias es compartida entre la Administración y el Contribuyente. La obligación de probar se establece en cabeza del Órgano Administrativo cuando de su decisión surjan situaciones que incluso ameriten ser modificadas de oficio, por contrariar los preceptos Constitucionales o Legales.

Una vez analizado el contenido de los documentos que reposan en los archivos catastrales, se observa que de acuerdo a la constancia de demolición expedida por la Inspección Dieciséis B de Policía Urbana de Primera Categoría, la demolición fue verificada el 14 de noviembre de 2017, sin embargo, la Subsecretaría de Catastro a través de la Resolución 202150036244 de abril 5 de 2021, con consecutivo interno R-506 de 2021, modificó la inscripción catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria N°299880, a partir del 05 de abril de 2021, por lo que se puede determinar que no se tuvo en cuenta la fecha en la que se certificó la demolición de la construcción. Es por ello que se deberá corregir la fecha de la modificación de la inscripción catastral del predio con matrícula inmobiliaria N° 299880, por consiguiente la vigencia fiscal del avalúo catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria N°299880, será a partir del año 2018.

A su turno el Artículo 2.2.2.2.7. del Decreto 148 de 2020 señala: “Declaración (de) la información catastral. Cualquier persona podrá informar ante el gestor catastral competente; de forma presencial o a través de los canales dispuestos para tal fin, la información correspondiente a la realidad física, jurídica y/o económica de sus predios con el propósito de eliminar cualquier disparidad entre la realidad del predio y la información catastral”.

El Artículo 17 de la Resolución 1149 de 2021, consagra que se entiende por Rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos: 1. Errores en la inscripción catastral. 2. Cancelación de doble inscripción de un predio. 3. Cambios que se realicen para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio y/o

Página 2 de 6 de la Resolución N°. 202150168075



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

construcciones o edificaciones, o modificaciones producto de la proyección de las bases de datos catastrales a los sistemas de proyección cartográfica definidos por el IGAC.

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo puntual motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral.

(...)

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, “las actuaciones administrativas se desarrollan, especialmente con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”; conforme a los principios Constitucionales.

La Subsecretaría de Catastro es competente para revisar sus propios actos, ya sea de oficio o a petición de parte, con el objeto de no causar perjuicios a los propietarios o poseedores de inmuebles en el Municipio de Medellín, e incluso a la misma Administración.

Por lo anterior, se procederá a realizar la revocatoria parcial de la Resolución 202150036244 de abril 5 de 2021, con consecutivo interno R-506 de 2021, respecto a la fecha de modificación de la inscripción catastral y la vigencia fiscal otorgada al avalúo catastral del predio con matrícula inmobiliaria N° 299880.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Revocar parcialmente la Resolución 202150036244 de abril 5 de 2021, con consecutivo interno R-506 de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, con relación a la fecha en la cual se modifica la inscripción catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 299880, la cual quedará a partir del 14 de noviembre de 2017 y su vigencia fiscal será, a partir del 01 de enero del año 2018 como se describe a continuación:

Matrícula	Avalúo lote 2018	Avalúo total 2018
299880	19.030.000	19.030.000
	Avalúo lote 2019	Avalúo total 2019
	19.601.000	19.601.000
	Avalúo lote 2020	Avalúo total 2020
	20.189.000	20.189.000

Página 3 de 6 de la Resolución N°. 202150168075



Alcaldía de Medellín

	Avalúo lote 2021	Avalúo total 2021
	20.795.000	20.795.000

Artículo 2° Remitir a la Subsecretaría de Ingresos el presente Acto Administrativo, para lo de su competencia con relación a la liquidación y ajustes del impuesto predial unificado.

Artículo 3° Adjuntar la presente actuación al Archivo de esta Subsecretaría, para que sea agregada al expediente de los Actos Administrativos con Resolución 202150036244 de abril 5 de 2021, con consecutivo interno R-506 de 2021, con fines de indexación y consulta.

Artículo 4° Contra la presente resolución No proceden recursos.

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: HEIDI VIVIANA BERRIO RESTREPO

Reviso: Reviso: SEBASTIAN GÓMEZ OCHOA

Aprobó: Aprobó: HEART ANTONIO GRISALES CENTENO

Página 4 de 6 de la Resolución N°. 202150168075



Alcaldía de Medellín

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO R-5477 DE 2021
SOLICITUD N° 01202100634291 DE OCTUBRE 14 DE 2021
SUBSECRETARIA DE CATASTRO

Matricula	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
299880	DARIO DE JESUS MONROY HIGUITA	70.432.898	CR 080 B S 002 B 017 09904	SIN TELEFONO	
	BLANCA EMMA HIGUITA MONROY	21.612.115	CR 080 B S 002 B 017 00102	SIN TELEFONO	
	DELIA ROSA MONROY MONROY	21.612.454	CR 008 B S 002 B 017 00102	SIN TELEFONO	
	EDILMA DE JESUS MONROY HIGUITA	21.612.493	CR 080 B S 002 B 017 00102	SIN TELEFONO	
	GLORIA DE JESUS MONROY HIGUITA	32.277.005	CR 080 B S 002 B 017 00102	SIN TELEFONO	
	LUIS ANGEL MONROY HIGUITA	70.431.653	CR 080 B S 002 B 017 00102	SIN TELEFONO	
	BERNARDO DE JESUS MONROY	70.433.743	CR 117H # 63B-39 (9903)	3215229142 3672346	Gloamparo74@gmail.com

Página 5 de 6 de la Resolución N°. 202150168075



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

	HIGUITA				
--	---------	--	--	--	--

Secretaría de Gestión y Control Territorial

ME
DE
LLIN

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202150168075



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

